

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00355-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	KARINA MONERROZA CHAMORRO
DEMANDADO	KEYNER MARTINEZ VILLALOBOS

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, le informó que la parte demandante dentro del término, subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Soledad, 10 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Constatado el informe secretarial y, revisado el plenario, se observa que la parte demandante, subsanó dentro del término, lo requerido por este despacho, por lo cual se avizora que atendió en debida forma el requerimiento realizado por esta judicatura en auto anterior.

En relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con la referida menor. Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por laborar en la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL- INSTITUCION EDUCATIVA LAS GARDENIAS, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora KARINA MONTERROZA CHAMORRO, en representación del menor N.M.M, contra el señor KEYNER MARTINEZ VILLALOBOS

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado a la parte demandada, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Con fundamento en el parágrafo 2º numeral 2º del artículo 397 del C.G.P, téngase como cuota de alimentos provisionales a favor del menor N.M.M la señalada por LA COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA en fecha 23 de julio de 2020, cuota alimentaria a cargo del Sr KEYNER MARTINEZ VILLALOBOS.

- a) Oficiar al pagador SECREATRIA EDUCACION- INSTITUCION EDUCATIVA LAS GARDENUAS para que realice los descuentos equivalentes al 20% del salario y primas que percibe el Sr KEYNER MARTINEZ VILLALOBOS CC 1.129.518.871 y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00355-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora KARINA MONTERROZA CHAMARRO C.C. 1.129.515.218.
- a) Oficiar a la SECREATRIA EDUCACION- INSTITUCION EDUCATIVA LAS GARDENUAS, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado KEYNER MARTINEZ VILLALOBOS CC 1.129.518.871, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora KARINA MONTERROZA CHAMARRO a la Dra MAURA GARCIA BOLAÑO identificado con T.P. No. 109.388 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 147 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ